



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 71356**

Que mediante auto veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, se **ADMITIÓ** la acción de tutela instaurada por **ÓSCAR DARÍO BUILES GIL** contra la **SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, la **PERSONERÍA DE PUERTO BERRÍO y CORANTIOQUIA**. radicado único No. **110010205000202301092-00**, y dispuso: “...1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de resguardo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. 2.- Vincular al presente trámite a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena Medio, a María Oliva Tejada de Cano, Alcides Antonio, Arcenio, Luz Amparo, Alirio, Piedad del Socorro, Miguel Ángel, Diana María, Elsy Yamile y Claudia Patricia Cano Tejada, Beatriz Elena Gil Yepes, Guillermo Hernando Giraldo Roldán y demás partes e intervenientes en el proceso No. 68081312100120210001301, que motivó la presente queja constitucional, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 3.- Ordenar a la parte accionante que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a esta. 4. Requerir a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta para que, en el término de un (1) día, envíe al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberá anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelanta algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente. Notifíquese y cúmplase...”

República de Colombia

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a MARÍA OLIVA TEJADA DE CANO, ALCIDES ANTONIO CANO TEJADA, ARCENIO CANO TEJADA, LUZ AMPARO CANO TEJADA, ALIRIO CANO TEJADA, PIEDAD DEL SOCORRO CANO TEJADA, MIGUEL ÁNGEL CANO TEJADA, CLAUDIA PATRICIA CANO TEJADA, DIANA MARÍA CANO TEJADA, ELSY YAMILE CANO TEJADA, GUILLERMO HERNANDO, GIRALDO ROLDAN BEATRIZ, HELENA GIL YEPES y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 31 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 31 de julio de 2023 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

ZULLY YASID ARIAS QUIROGA
P.U 21 Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co